## LA DEPURACIÓN FRANQUISTA DE LOS DOCENTES: CONTROL Y SOMETIMIENTO IDEOLÓGICO DEL PROFESORADO DE INSTITUTO

# The Francoist purge of the teaching staff: ideological control of secondary school teachers

Francisco Martín Zúñiga, Isabel Grana Gil y Carmen Sanchidrián Blanco Universidad de Málaga

Correo-e: fmartinz@uma.es; imgrana@uma.es y sanchidrian@uma.es

Fecha de aceptación de originales: 16 de septiembre de 2009 Biblid. [0212-0267 (2010) 29; 241-258]

RESUMEN: El principal objetivo de este artículo es el análisis de los aspectos cualitativos de la depuración franquista de los profesores de instituto: bases ideológicas, instrumentos de control legislativo y fases del proceso depurador, y en función de ello se dividen los distintos apartados del mismo. Se ha procurado que sean los propios docentes quienes nos pongan en contacto con la realidad, a partir del análisis de los 2.445 expedientes depositados en el AGA.

También hemos profundizado en los agentes de la represión, los informantes, la ideología y fines que subyacen a la política represiva y la mecánica seguida en la toma de decisiones sancionadoras o exculpatorias. Asimismo, analizamos globalmente los expedientes con los cargos formulados, los pliegos de descargo adjuntos, las acusaciones e informes, etc., para así poder entender mejor el proceso depurador. Finalmente, ofrecemos algunos datos cuantitativos sobre el profesorado sancionado y su distribución en función de diversas variables.

PALABRAS CLAVE: España, profesores de instituto, depuración, franquismo, historia de la educación.

ABSTRACT: The main purpose of this article is to analyse purges of secondary teachers from a qualitative point of view: ideological basis, legislative control and the stages of the teaching staff purge, and that is the reason why we have divided our work into different sections. We tried the teachers to be who put us in touch with the truth from the analysis of the 2.445 files related to secondary teacher's purge which are kept in the AGA.

We studied in depth the repressive agents, the informers, the ideology and the goals which lie behind repressive politics and the way they decided to sanction or to exonerate people. In order to contribute to a better understanding of the purging process, we make a global approach to the lists of accusations, the evidences, reports, etc. Finally, we show some quantitative data related to the sanctioned teachers and their classification according to several factors.

KEY WORDS: Spain, secondary teachers, purge, Franco's regime, history of education.

#### 1. Introducción

A REPERCUSIÓN DE LA DEPURACIÓN EN EL PERSONAL DOCENTE de los centros públicos ha sido objeto de numerosas investigaciones<sup>1</sup>. Se han publica-✓ do varios trabajos sobre la incidencia que tuvo dicha acción represiva en el profesorado de enseñanza primaria a nivel local, provincial y regional<sup>2</sup>, pero aún desconocemos la realidad de muchos de los aproximadamente 52.000 maestros que fueron depurados. Esto dificulta, de momento, realizar estudios comparativos con el profesorado de los otros niveles del sistema educativo3.

<sup>1</sup> La que ahora presentamos fue posible gracias a dos proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2001-04) y el Ministerio de Educación y Ciencia (2005-08). Fruto de dichos proyectos son trabajos parciales como: GRANA GIL, I. y MARTÍN ZÚÑIGA, F.: «La depuración del profesorado de Instituto en España durante el franquismo: primeros resultados», en Etnohistoria de la escuela, Burgos, Universidad de Burgos, 2003, pp. 997-1009; GRANA GIL, I.; MARTÍN ZÚÑIGA, F.; POZO HERNÁNDEZ, M.ª del C. y SANCHIDRIÁN BLANCO, C.: Controlar, seleccionar y reprimir: la depuración del profesorado de instituto en España durante el franquismo, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 2005; SANCHIDRIÁN BLANCO, C.: «¿Qué hicieron para merecer esto? Tres profesores de bachillerato ante la depuración franquista», en VARIOS AUTORES: Homenaje al profesor Alfonso Capitán, Murcia, Universidad de Murcia, 2005; GRANA GIL, I.: «La depuración de las profesoras de instituto en España durante el franquismo: análisis de expedientes», en Mujeres y educación. Saberes, prácticas y discursos en la historia, Sevilla, Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres-Universidad de Sevilla, 2006; GRANA GIL, I.; MARTÍN ZÚNIGA, F.; POZO HERNÁNDEZ, M.º del C. y SANCHIDRIÁN BLANCO, C.: «La depuración del profesorado de instituto en España durante el franquismo», en ALCANTARA, M.ª D. y GOMEZ, B. (eds.): De mujeres sobre mujeres y educación, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial, 2006; y MARTÍN ZÚÑIGA, F.; GRANA GIL, I. y SANCHIDRIÁN BLANCO, C.: «Los expedientes de depuración de los docentes como soporte de la memoria», en I Coloquio Internacional. Memorial Democrático. Políticas públicas de la memoria (Barcelona, 2007).

<sup>2</sup> Se han estudiado las provincias de Albacete, Almería, Barcelona, Burgos, Guipúzcoa, Huelva, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Valencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Toledo... y la Comunidades Autónomas de Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña, País Vasco. Un análisis de los resultados de muchos de estos estudios lo encontramos en RAMOS ZAMORA, S.: «Control y represión. Estudio comparado de los resultados de la depuración del magisterio primario en España», Revista Complutense de Educación, XVII/1 (2006), pp. 169-182.

Con los datos existentes hasta el momento, sólo se puede concluir que el porcentaje de maestros sancionados es menor que el de profesores de instituto (25% frente al 27,48% según nuestros datos), cfr. MORENTE VALERO, F.: La Escuela y el Nuevo Estado: La Depuración del Magisterio Nacional (1936-1943), Valladolid, Ámbito Ediciones, 1997 y FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ DÍAZ, C.: Maestros valencianos bajo el franquismo. La depuración del Magisterio: 1939-1944, Valencia, Diputación e Institució Alfons el Magnanim, 1999.

Sobre la depuración en el ámbito universitario también se han publicado en los últimos años diversos trabajos aportando una visión más global del problema4 y con respecto a la represión de profesoras y profesores de institutos de enseñanza secundaria han aparecido algunos estudios de ámbito provincial y trabajos parciales de índole nacional<sup>5</sup>, siendo la investigación que nuestro grupo viene desarrollando desde 2001 la única global sobre el tema. Para ello, hemos analizado todos los expedientes de depuración de los docentes de instituto, un total de 2.445, conservados en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (AGA)6.

Hay varias publicaciones que parten de un solo documento que se encuentra en el legajo 18.640 del AGA7. Este documento es un cuadro resumen de los expedientes de depuración de 1.280 profesores de instituto y por tanto no «contiene la relación completa de los profesores de institutos españoles depurados en el período 1937-1943<sup>8</sup>. Sin quitarle la importancia que tiene no puede, pues, ser tomado por el todo. De hecho nosotros hemos analizado 2.445, como hemos dicho, y sabemos que hay algunos más que se han perdido y otros pocos que aún no están disponibles para su consulta.

Creemos que en un tema como éste son precisos, por una parte, estudios que abarquen el total de los expedientes y, por otra, trabajos de mayor concreción sobre cuestiones de interés como: situación del profesorado de un determinado

<sup>4</sup> En ese sentido se puede citar a CLARET MIRANDA, J.: El atroz desmoche. La destrucción de la universidad española por el franquismo, Barcelona, Crítica, 2006; CLARET MIRANDA, J.: «Cuando las cátedras eran trincheras. La depuración política e ideológica de la Universidad española durante el primer franquismo», Hispano Nova, VI (2006). También se han publicado últimamente algunos estudios parciales sobre la depuración en determinadas facultades, como el de PÉREZ PEÑA, F.: Exilio y depuración política en la Facultad de Medicina de San Carlos, Madrid, Visión Net, 2005; ZAMBRANA MORAL, P.: Depuración política universitaria en el primer franquismo: algunos catedráticos de derechas, Málaga, Universidad de Málaga, 2001 y OTERO CARVAJAL, L. É.: La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria del franquismo, Madrid, Editorial Complutense, 2006.

<sup>5</sup> Cfr. ÁLVAREZ GARCÍA, C.: «La depuración franquista del profesorado del Instituto de Segunda Enseñanza de Oviedo», Revista miscelánea de investigación (2004), pp. 137-158; FLECHA GARCÍA, C.: «Depuración de profesorado en la Guerra Civil Española», en Entretejiendo saberes, Sevilla, Asociación Universitaria de Estudios de Mujeres-Universidad de Sevilla, 2002; GRANA GIL, I.: «Las mujeres y la segunda enseñanza durante el franquismo», Historia de la Educación. Salamanca, 26 (2007), pp. 257-278; NEGRÍN FAJARDO, O.: «La depuración franquista del profesorado de los Institutos de segunda enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (1936-1943)», Revista de Ciencias de la Educación, 204 (2004), pp. 579-599; NEGRÍN FAJARDO, O.: «La depuración del profesorado de los institutos de segunda enseñanza de la provincia de las Palmas (1936-1943)», Revista de Ciencias de la Educación, 204 (2005a); NEGRÍN FAJARDO, O.: «La depuración del profesorado de los Institutos de Segunda Enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)», Revista Interuniversitaria de Historia de la Educación (2005b), pp. 503-542; NEGRÍN FAJARDO, O.: «La depuración franquista del profesorado en los institutos de segunda enseñanza de España (1937-1943): estudio cuantitativo para Galicia», Sarmiento, 10 (2007), pp. 59-99 y CUESTA BUSTO, J.: La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975), Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009.

<sup>6</sup> Un expediente de depuración, junto con los datos personales y académicos del profesorado, puede constar de varios documentos (Declaración jurada, Pliego de cargos, Pliego de descargo; Propuesta de la Comisión; Resolución de la Comisión técnica superior) que analizaremos detenidamente a lo largo de este artículo. Hay expedientes que constan de una sola hoja con muy pocos datos y otros que incluyen muchos documentos llegando a formar un conjunto de cientos de páginas.

7 NEGRÍN FAJARDO, O.: «Los expedientes de depuración de los profesores de Instituto de Segunda Enseñanza resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)», Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea, 7 (2007), http://hispanianova.rediris.es.

<sup>8</sup> Negrín Fajardo, O.: op. cit. (2005b), p. 503.

instituto, provincia o comunidad autónoma; repercusión de la depuración en quienes impartieron su docencia en un Instituto-Escuela o fueron acusados de masones, comunistas o nacionalistas... y tantos otros subgrupos que pueden ser objeto de próximas investigaciones.

En este artículo, tras un somero acercamiento a las bases ideológicas e instrumentales establecidas por la legislación franquista para controlar, seleccionar y reprimir a los docentes, analizamos, desde una perspectiva cualitativa, las distintas fases del proceso de depuración, procurando que sean los propios docentes, a partir de las fuentes primarias, quienes nos pongan en contacto con la realidad. Finalmente, ofrecemos algunos datos cuantitativos sobre número de sancionados y su distribución en función de tres de las variables que hemos manejado (sexo, categorías profesionales y comunidades autónomas) para contextualizar globalmente este estudio<sup>9</sup>.

#### 2. Los docentes: sospechosos, pero imprescindibles

Una de las primeras tareas que emprenden los Gobiernos autoritarios es el control de la memoria y de la historia<sup>10</sup>. De todo lo que se plantea en este artículo no se habló, evidentemente, durante el franquismo y luego, en la transición, hubo temas que se prefirieron aplazar de forma que nos encontramos hoy con la tarea de hacer esa historia y de recuperar las memorias silenciadas:

Siempre y a lo largo del tiempo y del espacio se había venido haciendo uso político público de la historia de maneras muy diversas y con fines diversos, desde la vehemencia retórica de los parlamentos a la sistemática manipulación de las dictaduras, de la legitimación de dinastías al acarreo de diplomas por los benedictinos, una historia al servicio del poder, como quería Maquiavelo<sup>11</sup>.

Centrándonos en la depuración de los docentes, ya desde las preguntas previas que debían contestar en la declaración jurada, de la que hablaremos luego con detalle, se aprecia por parte de los depuradores un enorme recelo hacia la influencia que podían ejercer sobre sus alumnos y cierta hostilidad. Esta hostilidad no se entiende, pues los docentes no estaban muy comprometidos ni ideológicamente ni políticamente, visto su escaso grado de afiliación a partidos y sindicatos, lo que refuerza la función preventiva de la depuración.

Se quería castigar a todo el profesorado desafecto al nuevo régimen y prevenir contra cualquier tipo de propaganda en las aulas de ideologías contrarias al régimen. Suele pensarse que se depuró sólo a los sospechosos. No. Sospechosos eran

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cfr. Sanchidrián Blanco, C.; Martín Zúñiga, F. y Grana Gil, I.: «Análisis de los expedientes de depuración del profesorado de instituto en el Franquismo. Resultados generales», Revista de Educación (en prensa).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> ARÓSTEGUI, J.: «El caso de los conflictos españoles del siglo XX. Memoria y revisionismo», *Cuadernos de Pedagogía*, 362 (2006), p. 55. *Cfr.* REYES MATE, M.: «Memoria e historia: dos lecturas del pasado», *Letras Libres*, febrero (2006).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> CARRERAS, J. J. y FORCADELL, C.: «Historia y política: los usos», en CARRERAS, J. J. y FORCADELL, C. (eds.): Usos públicos de la Historia. Ponencias del VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Madrid, Marcial Pons Historia-Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003, p. 21.

todos y, por tanto, todos debieron someterse a este proceso. Sobre todos los docentes españoles se aplicó la presunción de culpabilidad. Esta función preventiva es la que tuvo más repercusiones en la vida diaria de las instituciones docentes y ha condicionado nuestra historia educativa durante décadas.

El proceso depurador de la educación se convirtió en una cuestión de Estado. Comenzó pronto, pues sabían que el futuro del régimen en buena parte se decidiría en las aulas. Así, la educación se antojó el medio ideal para la reproducción y sostenimiento del naciente orden ya que, mediante sutiles (y no tan sutiles) mecanismos ideologizantes y homogenizadores, se podía crear una masa social sumisa, carente de capacidad crítica, paralizada por el temor a la represalia y por la incertidumbre de no saber a qué atenerse. Cualquier atisbo de pensamiento liberal y renovador fue eliminado mediante unos eficaces medios represivos, siendo el proceso depurador el más importante. La depuración de los docentes puede parecernos, cuando leemos muchos de los expedientes de depuración, un asunto esperpéntico y surrealista si no fuera por todo el sufrimiento que implicó y que de hecho lo convierten en uno más de los muchos capítulos siniestros del régimen franquista.

Se trataba de afirmar un nuevo orden educativo, que en declarada antítesis con los ideales y realizaciones republicanas recuperara las llamadas «esencias patrias» y contribuyera al avance del «irrenunciable» destino histórico de España. En esa dirección y para asegurar la pertinencia ideológica de unos profesores para después de una guerra, el régimen emprendió una triple acción: *controlar* al profesorado en ejercicio, sancionando a los que se alejaran de la norma establecida, *seleccionar* profesores afines y *reprimir* cualquier conducta sospechosa, vigilando políticamente la formación y selección de los nuevos profesores y la actuación de todos.

La depuración, como hemos dicho, debía cumplir una función represiva, castigando las supuestas responsabilidades contraídas durante la Guerra Civil y la República, para asegurar el desmantelamiento de toda ideología izquierdista, y otra preventiva difícil de cuantificar, pero de enorme trascendencia sin duda, vistos los pliegos de descargo que enviaban la mayoría de los profesores a los que se les requería.

Nuestro trabajo quiere ser un homenaje para todos los profesionales de la educación que vivieron y trabajaron en una situación tan dura, larga y difícil como una guerra civil, un proceso de depuración y el franquismo. La Dictadura duró tanto que muchos de los que la padecieron, incluso muchos que supieron del padecimiento del padre, la madre, el hermano, el vecino, murieron sin poder ofrecernos su versión, porque mientras vivieron estaban obligados al silencio. Por ello, en publicaciones anteriores hemos tratado de dejar constancia de los nombres de los profesores que hasta ese momento conocíamos<sup>12</sup>.

### 3. Funcionamiento de la «maquinaria depuradora»

El estudio de los expedientes de depuración constituye el eje central del trabajo. De ellos se han extraído datos fundamentales sobre el profesorado de instituto depurado y sancionado, el análisis de las distintas variables ha dado lugar a los

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Grana Gil, I.; Martín Zúñiga, F.; Pozo Hernández, C. y Sanchidrián Blanco, C.: Controlar, seleccionar..., op. cit., pp. 198-221.

apartados que se desarrollan a continuación. Creemos que no es preciso analizar aquí en profundidad la legislación ni explicar el mecanismo del proceso, dado que esto ha sido ampliamente tratado en otras publicaciones como las ya citadas de Morente Valero o Fernández Soria y Agulló Díaz. Por ello, en este punto nos interesa más analizar los testimonios aportados por los protagonistas en los expedientes, prestando especial atención a lo manifestado por el profesorado.

Como punto de partida debemos destacar, no obstante, que uno de los textos legales que tuvo mayor repercusión, durante y después de la guerra, fue el Decreto de 8 de noviembre de 1936. Desde el preámbulo del mismo se puso de relieve la necesidad de llevar a cabo «una revisión total y profunda en el personal de instrucción pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra patria» (BOE de 11 de noviembre).

Dicho decreto estableció cuatro Comisiones Depuradoras (A, B, C y D), siendo la «C» la que a nosotros nos interesó por ser a la que se encomendó específicamente la depuración del profesorado de Institutos de Enseñanzas Medias, junto con el de Escuelas Normales, Comercio, Artes y Oficios, Inspectores de Primera Enseñanza y Sección Administrativa. Se constituyó una en cada capital de provincia presidida por el gobernador civil junto con un profesor de Instituto, otro de Escuela Normal, uno de Escuela de Artes y Oficios o de Comercio y un vecino de la capital.

Las Comisiones tuvieron como cometido analizar la declaración jurada del profesorado de instituto; reunir cuantos informes estimasen precisos acerca de sus actuaciones políticas y conducta profesional, social y particular del personal a depurar; redactar el correspondiente pliego de cargos, en cuyo caso, en un plazo improrrogable de 10 días, el interesado debía presentar el pliego de descargos acompañado de los avales que estimase oportunos para su defensa; proponer la confirmación en el cargo o habilitación para la enseñanza cuado no había pruebas de cooperación en «la formación del ambiente revolucionario», o, por el contrario, recomendar la imposición de alguna sanción; y, por último, elevar la resolución tomada, junto con la documentación pertinente, a la Comisión de Cultura y Enseñanza la cual, a su vez, acordaba y proponía a la Presidencia de la Junta Técnica la decisión final. Una vez constituido el primer Gobierno de Franco (1938), los asuntos sobre depuración pasaron a depender del Ministerio de Educación Nacional, que hubo de enfrentarse al descontrol provocado por la acumulación de expedientes sin resolver. Para solventar el problema se creó la Oficina Técnico Administrativa de Depuración (Orden de 11 de marzo de 1938) que se encargó de tramitar dichos expedientes y resolver las incidencias y recursos procedentes de las Comisiones.

El abanico de sanciones con que contaron las Comisiones para proponer un castigo al profesorado fue amplio. Las más frecuentes eran traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes; suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años; pérdida de los haberes devengados durante la suspensión temporal de empleo y sueldo; inhabilitación para el desempeño de cargos directivos; separación definitiva del servicio; baja en el escalafón o la inhabilitación para la enseñanza; jubilación forzosa, siempre que se acreditasen más de 20 años de servicio<sup>13</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Cfr. Orden de 17 de febrero de 1936 y la de 19 de diciembre de 1939 (BOE de 25 de diciembre).

El proceso de depuración constó de las siguientes partes:

r.ª Requisitoria de presentación: Los profesores, una vez que aparecía publicado su nombre y apellidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), estaban obligados a responder, en un plazo de diez días, a las acusaciones expuestas por la
Comisión C de la provincia correspondiente (Decreto de 8 de noviembre de 1936).
A partir de la Ley de 10 de febrero de 1939 se hizo preceptiva la presentación de
una declaración jurada sobre su actuación política durante el período republicano
y Guerra Civil. Quien no la presentaba en el plazo de diez días recibía el requerimiento en su domicilio de manos de un policía y si, después de ello, tampoco
daba señales de vida, era sancionado con la separación definitiva de su cargo
docente y declarado en rebelión, busca y captura:

Ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados [...], encargándose a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndole a disposición del señor Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 518 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar... (BOP de Huesca -26-XII-1936).

No acudir a la requisitoria era considerado, por tanto, «crimen de guerra» y se aplicaba directamente la sanción de carácter administrativo-laboral prevista en el artículo 171 de la todavía vigente Ley Moyano: «Los profesores que no se presenten a servir sus cargos en el término que prescriban los reglamentos, o permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos».

No se presentaron al requerimiento quienes se encontraban huidos, ante el temor a posibles represalias o no quisieron seguir trabajando con el nuevo Gobierno y prefirieron el exilio<sup>14</sup> o, simplemente, habían fallecido, ya fuera en el frente o en otras circunstancias, en cuyo caso se procedía, una vez comprobada la autenticidad de la defunción, a la concesión de una pensión de viudedad que, en algunas ocasiones, también se otorgó a las viudas de profesores republicanos como un acto de caridad.

En un primer momento, algunos profesores no se presentaron debido, simplemente, a que cuando se produjo el golpe militar se encontraban fuera de su domicilio habitual por causas diversas (vacaciones, opositando en Madrid...). Al regresar a su lugar de origen se encontraron con que habían sido separados definitivamente de sus puestos y, por tanto, se vieron obligados a solicitar la revisión de sus expedientes aportando la documentación que justificase su ausencia. Cuando pudieron demostrar que no eran ni comunistas ni masones y que no habían tomado parte activa, desde el punto de vista político o militar, en el bando republicano, se les volvía a habilitar para la docencia aunque imponiéndoseles alguna sanción (inhabilitación para cargo directivo; traslado temporal forzoso; suspensión de empleo y sueldo...), pues se consideraba un «acto de cobardía» o «falta de adhesión al régimen» el no haberse presentado en su momento.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> En ocasiones no recibieron en su momento el pliego de cargos lo que les llevó a recurrir la resolución a partir de la Ley de 10 de febrero de 1939. *Cfr.* SANCHIDRIÁN BLANCO, C.: *op. cit.*, pp. 537-559.

2.ª Declaración jurada: Las Comisiones iniciaban el procedimiento depurador analizando las respuestas emitidas por el profesorado en las declaraciones juradas que, a su vez, confrontaban con las informaciones solicitadas a la policía, representante de la Iglesia católica, jefe de la Falange Española... sobre la actuación profesional y personal de éste.

La declaración comenzaba con un juramento «por Dios y por el honor» de que todo lo que se exponía era cierto y se pasaba a contestar las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Dónde se encontraba al iniciarse el alzamiento nacional del Ejército?

2.ª ¿Qué actos ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él?

3.ª ¿Prestó algún servicio bajo el mando de Jefes marxistas o que suponga acatamiento de los mismos? En caso afirmativo. ¿Qué servicios? ¿Por cuánto tiempo?

- 4.ª ¿Obtuvo algún ascenso, nombramiento o remuneración especial dentro de su cargo administrativo, técnico especial con posterioridad al 18 de julio de 1936 hasta la fecha?
  - 5.ª ¿Ha cobrado sus haberes? ¿Dónde? ¿Cuántos meses? ¿Personalmente?
- 6.ª ¿Fue destituido, declarado cesante o jubilado a partir de la indicada fecha de 18 de julio de 1936?
  - 7.ª ¿A qué partidos políticos ha pertenecido? ¿Ha ocupado algún cargo directivo?
- 8.ª ¿Ha formado parte y con qué cargo en los Comités constituidos con posterioridad al 18 de julio de 1936 en el antiguo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes?
  - 9.ª ; Ha formado parte de algún otro Comité ajeno a este Ministerio?
- 10.ª ¿Trabajó siempre en Madrid durante el periodo rojo, o por el contrario salió de dicha Capital alguna vez con ocasión de asuntos especiales? ¿Qué clase de asuntos?
- 11.ª ¿Le fueron encomendados a partir del 18 de julio trabajos o mandos de índole de Guerra?
- 12.ª ¿Perteneció a las Milicias del Frente Popular que han combatido contra la España Nacional? ¿Con qué graduación?
- 13.ª Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo ¿Qué tentativas hizo para salir? ¿En qué fecha y por qué medios lo consiguió?
  - 14.ª ¿En qué día y lugar hizo su presentación? Y ¿Ante qué autoridad?
- 15.ª Nombre de las personas que confirmen sus manifestaciones (por lo menos dos).
  - 16.ª Presentación de la obra documental que obra en su poder.
- 17.ª Indique cuanto sepa del periodo revolucionario, en lo relacionado con el desenvolvimiento público y administrativo del Ministerio e indique asimismo la actuación que conozca de sus compañeros.

Leyendo estas preguntas queda claro que a los depuradores lo que les interesaba era descubrir quiénes habían mostrado simpatía por los franquistas durante la guerra y quiénes, por el contrario, habían permanecido fieles a la República. Por eso, el interrogatorio giraba en torno a los actos ejecutados para sumarse a los golpistas; tiempo de permanencia en territorio republicano, con especial incidencia en el caso de Madrid; grado de implicación en servicios políticos o profesionales remunerados por el Gobierno republicano o si, por el contrario, fue represaliado por aquél; pertenencia o no a partidos políticos; si luchó en el ejército republicano...

Normalmente, las contestaciones a las preguntas eran bastante escuetas, seguramente para evitar decir algo que pudiera volverse en contra del declarante. Una de las preguntas más vejatorias fue la diecisiete, dado que instaba a la delación de compañeros, como puede verse en el siguiente ejemplo:

Como rojos, pertenecientes al partido Socialista, estaban [...], profesor de Dibujo, que ejercía espionaje. [...], profesora de Geografía, sin título, que arengó a las tropas rojas, cuando se aproximaban las Nacionales al Ebro, a Tortosa. La mejor palabra era la de «criminales facciosos». También ejercía espionaje contra los que no éramos de sus ideas (Leg. 18473).

Por fortuna, este tipo de respuestas no fueron muy frecuentes y, en todo caso, hay que situarlas dentro del régimen de terror y miedo que se vivía en esos momentos.

3.ª Pliego de cargos: Éste era un escrito que las Comisiones enviaban al profesorado comunicándole los cargos (acusaciones) que se le imputaban. Se convirtió en uno de los ejes principales del proceso de depuración y el mero hecho de elaborarlo presuponía que el profesor o la profesora a quien iba dirigido podía ser objeto de sanción.

Hemos agrupado todos los cargos en varias categorías que describiremos brevemente por orden de importancia. Las acusaciones aparecidas con más frecuencia en los 341 pliegos de cargos (306 profesores y 35 profesoras) encontrados fueron las que relacionaban al profesorado con ideologías de izquierdas (52,49%) o no presentarse al requerimiento de las Comisiones (19,06%) (Cuadro 1).

El cargo de masón, que sólo afectó a varones (8,17%) pues las mujeres tenían prohibido el acceso a las logias masónicas (Cuadro 1), supuso el cese fulminante del afectado. El franquismo persiguió con especial encono a los masones y, por ello, fueron los únicos, junto con los comunistas, a quienes se les juzgo por un tribunal específico: *Tribunal especial para la represión de la masonería y el comunismo*.

Desde comienzos del siglo XX, tuvieron desigual impulso los movimientos nacionalistas en distintas regiones españolas. Es evidente que el Gobierno franquista veía en ellos un enemigo de la unidad española por lo que el haber pertenecido o estado cercano a esos movimientos fue una acusación repetida, imprecisa y, a menudo, sin ningún fundamento. De los veintiún casos registrados (Cuadro I) en los pliegos de cargos, a diez se les acusó de «catalanista», adjuntándosele en dos casos la connotación de «separatista»; cinco fueron calificados de «galleguista» y seis de pertenecer al Partido Nacionalista Vasco, añadiendo lo de «separatista» en una ocasión.

El cargo de institucionista o simpatizante con la Institución libre de Enseñanza se refiere a profesores cercanos a esta institución que tanta influencia tuvo desde su creación en 1876 y, muy especialmente, en la II República.

El haber sido director del Instituto durante la República también fue motivo de acusación, aunque en muchos casos, especialmente en los institutos creados en esos años (1931-1939), el cargo tuvo que ser asumido obligatoriamente, si no había candidato, por el catedrático de más antigüedad.

Dentro del apartado de «Otros» se ha incluido una casuística difícil de catalogar como: ser incompatible con los compañeros del centro o con la población en la que se encontraba ubicado el mismo; jubilaciones anticipadas; haber pintado un cuadro que representaba el asesinato por la Guardia Civil de unos detenidos; conducta inmoral referida a unos sacerdotes...

Cuadro 1 Acusaciones emitidas con más frecuencia en los pliegos de cargos. Distribución por sexos

Acusaciones	Profesores	%	Profesoras	%	Total	%	
Ser de Izquierdas No presentarse al	160	52,29	19	54,29	179	52,49	
requerimiento	60	19,61	5	14,29	65	19,06	
Ser masón	25	8,17	0	0,00	25	7,33	
Afinidad nacionalista	19	6,21	2	5,71	21	6,16	
Cercanía a la Institución Libre de Enseñanza Desempeñar la dirección	IO	3,27	I	2,85	II	3,23	
del Înstituto	8	2,61	I	2,85	9	2,64	
Otros	24	7,85	7	20,00	31	9,09	
Total <sup>15</sup>	306	100	35	100	341	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de los Pliegos de Cargos emitidos por las Comisiones C de Depuración.

Dado el enorme peso de la categoría «ser de izquierdas», la hemos analizado con más detalle en el Cuadro 2 puesto que incluye cargos diversos. La acusación más frecuente fue la de pertenecer a un sindicato o partido republicano de izquierdas (49,71%), con especial incidencia en el caso de los profesores (52,56%), mientras que a las profesoras se les aplicó más el calificativo genérico de «izquierdistas» (47,37%) debido, seguramente, a que la filiación de la mujer a los partidos y sindicatos era minoritaria y, por tanto, básicamente sólo se las pudo acusar de colaboracionistas o simpatizantes. Dicho calificativo de «izquierdista» se aplicó al profesorado por el simple hecho de haber sido visto en un mitin del Partido Socialista, Izquierda Republicana..., impartir una conferencia en la Casa del pueblo, colaborar en tareas humanitarias con el Frente Popular; publicar un artículo en periódicos considerados de izquierdas; comentar ideas de Azaña, etc. Seguramente, éste fue uno de los cargos que debió provocar más desconcierto e indefensión, dada su ambigüedad.

Cuadro 2 Principales cargos dentro de la categoría «ser de izquierdas»

Acusaciones	Profesores	%	Profesoras	%	Total	%
Afiliación a partidos						
políticos 1	82	52,56	5	26,32	87	49,71
Izquierdista	38	24,36	9	47,37	47	26,86
Antirreligiosidad	21	13,46	4	21,05	25	14,29
Inmoral	5	3,20	I	5,26	6	3,43
Incompetencia						
profesional	IO	6,41	0	0,00	IO	5,71
Total	156	100	19	100	175	IOO

Fuente: Elaboración propia a partir de los Pliegos de Cargos emitidos por las Comisiones C de Depuración.

<sup>15</sup> Estos totales corresponden al 56% de los profesores sancionados y al 62% de las profesoras.

Por último, era frecuente el asociar «izquierda» con «antirreligiosidad», «inmoralidad» e, incluso, «incompetencia profesional» (cfr. Cuadro 2). Las acusaciones más reiteradas fueron las de «conducta anticlerical», «mala relación con la autoridad religiosa», «actitudes ofensivas contra la religión», «indiferencia hacia la iglesia católica», «ausencia de práctica religiosa», «ateo»....

Un ejemplo de todo lo manifestado anteriormente serían los cargos que la

Comisión de Soria presentó contra un catedrático de Instituto (10-XI-1936):

1.º Como es cierto que es de historial republicano, por lo que se manifestó activa y públicamente el 14 de abril de 1931.

2.º Como es cierto que perteneció al partido de Acción Republicana, y después

al Radical.

3.º Como es cierto que firmó el manifiesto de presentación de candidatos a Diputación a Cortes de las Constituyentes...

4.º Como es cierto que tomó parte en actos de propaganda republicana de izquierdas.

5.º Como es cierto que en las explicaciones de Cátedra hacía a los alumnos alusiones a los postulados de la República democrática.

6.º Como es cierto que ha sido inspirador y protector de la F.U.E. 16 (Leg. 10567).

En consecuencia, la mayoría de los cargos presentados eran de carácter político, seguidos a larga distancia por los de índole moral y religiosa. En función de los datos manejados, no existieron diferencias importantes en este particular entre profesoras y profesores, al contrario de lo que ocurrió con las maestras que fueron significativamente más acusadas por cuestiones de tipo moral o religioso en comparación a sus compañeros<sup>17</sup>. Esto se debió, posiblemente, a que las profesoras sólo suponían el 13% del total y a que la labor docente en un instituto era más de carácter instructivo que moral.

4.ª Pliego de descargo: Sin duda, este documento mostró la cara más dramática de la depuración y nos permitió comprender mejor la situación de desconcierto e impotencia del profesorado acusado. En el proceso de depuración, no existía más defensa que la ejercida por el propio imputado, y, por ello, lo habitual era argumentar lo mejor y más ampliamente posible el pliego de descargo y adjuntar, además, todos aquellos avales de personas influyentes (sacerdotes, militares, jefes de Falange...) y de probada adhesión al régimen que corroboraran sus argumentos, en un intento, a menudo «desesperado», de probar su inocencia y, de este modo, poder continuar ejerciendo su profesión o, simplemente, continuar con una vida que se había visto en gran medida truncada. Era, por tanto, esencial la aportación de pruebas que desvirtuaran las imputaciones y apoyaran la defensa, ya que se era culpable hasta que no se demostrara lo contrario, aunque, desgraciadamente, las Comisiones no solían cambiar lo manifestado ya en el pliego de cargos.

La casuística de los escritos presentados era muy diversa en cuanto a posturas y actitudes adoptadas, pero se detectan ciertos rasgos o características comunes:

<sup>16</sup> La Federación Universitaria Escolar (FUE) era el principal sindicato de estudiantes universitarios. Creado en Valencia en 1927, se convirtió en uno de los principales y más activos opositores a la Dictadura de Primo de Rivera.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Cfr. FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ DÍAZ, C.: Maestros valencianos..., op. cit., p. 46.

1. Se solía comenzar el pliego negando los cargos y dando muestras de sorpresa, decepción e incluso indignación ante las acusaciones recibidas, como mostraba un profesor de Orense de Lengua y Literatura Española que ante el cargo de «pertenencia a Izquierda Republicana» manifestaba que

Esto es falso. Jamás pertenecí a Izquierda Republicana. Quien o quienes me hayan acusado de haber pertenecido a tal partido político mienten [subrayado del autor]. Seguramente no tendrán la gallardía de intentar demostrar su afirmación. ¿En qué fichero o listas han visto mi nombre? ¿Cuándo y dónde me vieron actuar en el expresado partido político? (Pliego de descargo [18-II-1950], Leg. 18.521, AGA)18.

2. Cuando los cargos eran evidentes, se intentaba quitar importancia o a darles una interpretación diferente, tal como respondió un profesor acusado de pertenecer a la Institución Libre de Enseñanza:

Dispuesto a ser sincero en todo, previamente, puedo decir que es cierto, pero no habían trascurrido tres semanas y ya me había dado perfecta cuenta de los problemas pedagógicos de los sin Dios: laicismo como norma fundamental, indisciplina y anarquía en un Centro donde al prohibir los castigos no había temor a ellos y por lo tanto faltaba el respeto al Profesor y quedaba aquello convertido en todo menos en clase (Pliego de descargo [16-III-1940], Leg. 18523, AGA).

Otro caso, en este sentido, fue la defensa que hizo un profesor del instituto de Málaga ante los cargos de afiliación al partido radical y a la Confederación Nacional del Trabajo (CNT): «Al proclamarse la República [...] se inició una insidiosa campaña contra los funcionarios públicos sosteniendo que era necesario que se definieran y entonces y como mal menor me afilié al partido radical». El ingreso en la CNT lo justificó por motivos de seguridad, para evitar ser asesinado y, además, alegó que en aquellos momentos «muchas personas de derechas se refugiaron en el sindicato [...], al extremo de que el humor malagueño tradujo las iniciales C.N.T. y A.I.T.<sup>19</sup> según es público y notorio, en la siguiente forma: Carcas No Temáis, Aquí Ingresan Todos» (Pliego de descargo [19 de agosto de 1937], Leg. 18.472).

3. Hubo algún caso en el que se alegó incluso enajenación mental para justificar los cambios experimentados en su comportamiento, como explicaba una profesora que no pudo incorporarse a su puesto porque «le sobrevino una psicosis depresiva de tal naturaleza que hasta fines del año mil novecientos cuarenta y siete no se ha encontrado curada de la referida enfermedad» (1949, Leg. 18.479).

4. Por último, todos los pliegos de descargo concluían con proclamas de adhesión «al Glorioso Movimiento Nacional, al Caudillo», la «Cruzada», o, incluso, como apuntaba una profesora, «haber venido a España a ponerse a los pies del Caudillo».

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Este profesor, exiliado en México, fue separado del servicio (O. M. de 13 de mayo de 1937), aunque recurrió al Juzgado Superior de Revisiones que lo volvió a integrar en su puesto muchos años después «sin sanción alguna pero con pérdida de todos los haberes dejados de percibir» (20-III-1959).

19 La Confederación Nacional del Trabajo (CNT) estaba adherida a la organización de carácter

transnacional Asociación Internacional de los Trabajadores (AIT).

Quedaba claro que los pliegos de descargo mostraron la cara más dramática y humana de la depuración y nos permiten comprender mejor el daño, no sólo económico, profesional o social, sino también moral y psicológico, que esta acción represiva produjo en el colectivo de profesoras y profesores de instituto.

5.ª Propuestas y resolución de expedientes: Aunque la maquinaria legislativa que reguló el proceso de depuración fue bastante pormenorizada, no fue lo suficientemente clara y precisa a la hora de determinar el tipo de sanción que le correspondía a cada cargo. La gravedad de dicha sanción dependió en gran medida de factores aleatorios como el grado de benevolencia o severidad de los miembros de la Comisión y simpatías o desavenencias entre la persona imputada y los citados miembros. Creemos que, dado que el profesorado de instituto no era muy numeroso, pudieron influir en las decisiones factores como las relaciones entre comisionados y depurados, quiénes eran las personas que firmaran los avales, el crédito que se le diera al pliego de descargo, el momento en el que se produjo dicho proceso de depuración (si éste se desarrolló durante la guerra la dureza sancionadora fue mayor), entre otros. En definitiva, cada Comisión hizo hincapié en aquellos cargos que creyó más oportunos o, lo que era peor, con frecuencia aplicó sanciones distintas a cargos idénticos.

Una vez que se analizaba el pliego de descargo y la documentación adjuntada al mismo, así como toda la nueva información recabada, la Comisión emitía una propuesta de resolución, confirmando en su puesto al profesorado o sancionándolo. El expediente instruido era enviado al Ministerio de Educación Nacional para que la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración emitiera la resolución definitiva que, normalmente, solía coincidir con la citada Comisión. Finalmente, si no se estaba de acuerdo con la resolución del Ministerio se podía recurrir ante el Juzgado Superior de Revisiones, cuyo juez emitía el veredicto final. Toda esta tramitación provocó que muchos de los procesos duraran varios años, algunos más de treinta.

El tipo de sanciones fue muy diverso y de diferente graduación punitiva: la más grave de todas era la Separación definitiva y baja en el escalafón, seguida de la Inĥabilitación para la enseñanza, Suspensión de empleo y sueldo temporal, Traslado a otro instituto e Inhabilitación para ocupar cargos directivos y de confianza. A esto hemos de añadir que predominó la arbitrariedad y la incongruencia a la hora de establecer las sanciones.

No obstante, la revisión de los expedientes nos ha permitido establecer una cierta categorización entre sanción y lo que la Dictadura consideraba delito: por ejemplo, fue frecuente el traslado forzoso a otro instituto de uno a cinco años, dentro o fuera de la provincia, para quienes siendo profesional y moralmente intachables «simpatizaron» con los partidos nacionalistas o se consideraba que podían tener cierta influencia política en el instituto y su entorno social; la inhabilitación para el desempeño de cargos directivos se aplicó a quienes habían sido acusados de «simpatizar» con los partidos del «Frente Popular»; por último, las sanciones más duras, separación del servicio con baja en el escalafón, inhabilitación para la enseñanza o la suspensión de empleo y sueldo, se aplicaron a quienes militaron en partidos republicanos de izquierdas, colaboraron con organizaciones de la República, combatieron en el frente en contra de los sublevados o, simplemente, no se presentaron al proceso de depuración cuando se les requirió por encontrarse huidos o fuera de sus puestos de trabajo, aplicándoseles, como comentamos anteriormente, el artículo 171 de la Ley Moyano referente al abandono de destino. Por último, el profesorado acusado de comunista o masón, además de la separación automática, pasaba a ser juzgado por el tribunal ya mencionado contra la masonería y el comunismo, que le podía condenar desde a once años de cárcel hasta a pena de muerte.

En términos generales, el 27,48% del profesorado de instituto (672 de un total de 2.445)<sup>20</sup> fue sancionado, siendo este porcentaje superior, como comentamos al inicio del artículo, al de maestras y maestros (25%). Para el franquismo la enseñanza secundaria era primordial, pues significaba la formación intelectual y moral de «las futuras clases directoras» (Ley de Reforma del sistema educativo de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938), lo que explica que ejercieran un mayor control sobre quienes se encargaban de la docencia en este tramo.

Por sexos, el 28,48% de los profesores (606) sufrió algún tipo de sanción, mientras que en las profesoras (66) ese porcentaje se redujo al 20,50%, y con respecto a las categorías docentes casi la mitad (43%) del profesorado sancionado pertenecía al cuerpo de catedráticos, lo que era comprensible para la «lógica» del momento: la cátedra era la máxima categoría a la que podía aspirar un docente de instituto y, por lo tanto, la que tenía un mayor reconocimiento social y económico. También permitía acceder a los puestos directivos y de promoción de los centros, por lo que en general eran el ejemplo a seguir por el resto de la plantilla y, por lo tanto, con el que había que ser más riguroso, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Pero esas sanciones afectaron a personas y de eso trata precisamente el Cuadro 3. Queda claro que con las resoluciones sancionadoras el Ministerio no sólo pretendió intimidar y doblegar al personal docente sino que su intención primordial fue la de extirpar de raíz al docente que pudiera representar un problema, por ello, más de la mitad del profesorado sancionado (53,06%) fue separado definitivamente de su puesto. Si a esto le sumamos los inhabilitados para ejercer la enseñanza o los que sufrieron algún tipo de suspensión de empleo y sueldo, nos encontramos con que hubo 440 docentes (70,97% de los sancionados) a los que se les prohibió, definitiva o temporalmente, ejercer la docencia en los Institutos. La Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos fue la segunda sanción individual que padeció mayor número (108) de profesores (17,42%).

Normalmente se aplicó una única sanción como castigo, pero en 124 casos, el 20% con respecto al total, se impusieron simultáneamente dos o más sanciones (Cuadro 3). La más recurrente fue el Traslado fuera de la provincia e Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos, seguida de la Suspensión de empleo y sueldo e Inhabilitación para cargos directivos, siendo la mencionada Inhabilitación la más reiterada en casi todas las sanciones múltiples presentadas. Por último, en cuatro ocasiones el Ministerio impuso una pena con cuatro sanciones (Suspensión de empleo y sueldo, Traslado fuera de la provincia, Prohibición de solicitar vacantes e Înhabilitación para el desempeño de cargos...) lo que muestra la saña con que se actuó en algunos casos.

En la distribución de las sanciones por sexo vemos que las profesoras de instituto fueron, cuantitativamente, menos sancionadas que sus compañeros. Proporcionalmente, no hubo mucha diferencia entre ambos en lo que se refiere a la Separación definitiva y baja en el escalafón. Por otro lado, aquéllas apenas sufrieron la sanción

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> De ellos, 2.127 (86,99%) eran profesores y 318 (13,01%) profesoras.

del Traslado en sus múltiples variantes, pues no se consideró, salvo excepciones, que tuviesen suficiente influencia política en su entorno más inmediato como para causar algún peligro al nuevo régimen. En cambio, se les castigó más, proporcionalmente, con la Inhabilitación para cargos directivos y de confianza, es decir, no se deseaba que las profesoras estuviesen al frente de los Institutos y, mucho menos, fuesen un referente social y laboral para las mujeres. Por lo tanto se aceptaba que siguieran como profesoras, pero en lugares poco visibles<sup>21</sup>.

CUADRO 3 DISTRIBUCIÓN DEL PROFESORADO POR EL TIPO DE SANCIONES IMPUESTO EN LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO (1937-1941)<sup>22</sup>

Н	%	M	%	N	%
94	16,69	14	24,56	108	17,42
I	0,18			I	0,16
I	0,18			I	0,16
14	2,49	3	5,26	17	2,74
14	2,49	2		16	2,58
2	0,36			2	0,32
3	0,52			3	0,48
299	53,11	30	52,63	329	53,06
22	3,91	2	3,51	24	3,87
26	4,62	2	3,51	28	4,52
7	1,24	2	3,51	9	1,45
	94  I  I  I4  I4  2  3  299  22  26	94 16,69  1 0,18  1 0,18  14 2,49  14 2,49  2 0,36 3 0,52  299 53,11  22 3,91  26 4,62	94 16,69 14  I 0,18  I 0,18  I4 2,49 3  I4 2,49 2  2 0,36 3 0,52  299 53,11 30  22 3,91 2  26 4,62 2	94 16,69 14 24,56  I 0,18  I 0,18  I4 2,49 3 5,26  I4 2,49 2  2 0,36 3 0,52  299 53,11 30 52,63  22 3,91 2 3,51  26 4,62 2 3,51	94 16,69 14 24,56 108  I 0,18 I  I 0,18 I  I4 2,49 3 5,26 17  I4 2,49 2 16  2 0,36 2 2 3 0,52 3  299 53,11 30 52,63 329 22 3,91 2 3,51 24 26 4,62 2 3,51 28

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Un análisis más detallado de todos los datos sobre sanciones por años, sexo, categoría docente pueden verse en Sanchidrián Blanco, C.; Martín Zúniga, F. y Grana Gil, I.: «Análisis de los expedientes de depuración...», op. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> La mayoría de las resoluciones se publicaron entre estas fechas, aunque hay algunas de los años cincuenta. En concreto hay dos de 1957.

256 LA DEPURACIÓN FRANQUISTA DE LOS DOCENTES: CONTROL Y SOMETIMIENTO IDEOLÓGICO FRANCISCO MARTÍN ZÚÑIGA, ISABEL GRANA GIL Y CARMEN SANCHIDRIÁN BLANCO

Sanciones	Н	%	M	%	N	%
Suspensión de empleo y sueldo, Traslado fuera de la provincia e Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos	14	2,49			14	2,26
Suspensión de empleo y sueldo, Inhabilitación para la enseñanza e Inhabilitación para el desempeño	-4	-547			-4	2,20
de cargos directivos	I	0,18			I	0,16
Traslado dentro de la Provincia	2	0,36			2	0,32
Traslado dentro de la Provincia, Prohibición de solicitar vacantes e Inhabilitación para el desempeño		0				(
de cargos directivos	I	0,18			I	0,16
Traslado fuera de la Provincia Traslado fuera de la Provincia, Prohibición de solicitar vacantes e Inhabilitación para el desempeño	13	2,31			13	2,10
de cargos directivos Traslado fuera de la Provincia e Inhabilitación para el desempeño	8	1,42	2	3,51	Ю	1,60
de cargos directivos Traslado fuera de la Provincia, Jubilación e Inhabilitación para	40	7,10			40	6,45
el desempeño de cargos directivos	I	0,18			I	0,16
Profesorado con dos o más sanciones	116	20,60	8	14,03	124	20,00
Total general <sup>23</sup>	563	100	57	100	620	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de depuración.

Finalmente, con respecto a los resultados del proceso depurador por ámbitos territoriales podemos adelantar que fueron dispares con referencia a lo que hoy denominamos Comunidades Autónomas, ya que en algunas, como Cantabria, se sancionó sólo al 17% de los docentes, mientras que en Canarias, por citar el otro extremo, sufrieron sanción el 61%. Sin embargo, Madrid, Cataluña o la Comunidad Valenciana, que estuvieron más tiempo bajo la influencia republicana, se sitúan por debajo de la media (27,48 %) indicada anteriormente<sup>24</sup>. Todo ello evidencia que son precisos otros estudios que permitan explicar esas diferencias.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Como se puede apreciar, no coinciden el total de 672 sancionados/as mencionados anteriormente con los 620 que aparecen en este cuadro. Esto significa que hay 52 docentes que, según la documentación consultada, sabemos que fueron sancionados/as pero no aparece el tipo de sanción. Algo similar ocurre cuando nos referimos a cada sexo.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cfr. Sanchidrián Blanco, C.; Martín Zúñiga, F. y Grana Gil, I.: «Análisis de los expedientes de depuración...», op. cit.

#### 4. A modo de conclusión

La depuración del profesorado de instituto, en general, participa de las mismas razones que explican el porqué y el para qué de la violencia franquista. La depuración sirvió para ajustar cuentas con el «enemigo», pero, sobre todo, para seleccionar a los elegidos para instaurar un nuevo orden. Además, hasta la menor de las sanciones dañó gravemente al afectado que se veía señalado públicamente como enemigo del Nuevo Estado. Esto explica que algunos docentes recurrieran reiteradamente hasta las sanciones más leves.

Lo que más interesaba a los depuradores era la actividad política y profesional del profesorado durante la República y la guerra. En consecuencia, la mayoría de los cargos fueron de carácter político, seguidos, a larga distancia, por los de índole moral y religiosa, sin que en esto se apreciaran diferencias significativas entre profesoras y profesores. Por el contrario, sí que se las condenó más a las primeras con el calificativo ambiguo de «izquierdistas», es decir, de colaborar más que de militar en partidos de izquierdas.

Indudablemente, la depuración fue un éxito absoluto para los intereses que amparaba el franquismo, porque propició el control social necesario para sostenerse durante casi cuarenta años. El 72,52% del profesorado fue confirmado en su puesto de trabajo y el 27,48% sufrió algún tipo de sanción, pero para el 100% de los profesores hay un antes y un después de la depuración, porque todos fueron depurados y condenados al silencio, a no expresar libremente sus ideas. Ésta es la función preventiva de la depuración que tan eficaz fue y que tantas consecuencias ha tenido en la educación española durante esos casi cuarenta años pues imponía la autocensura de los docentes y la idea de que de ciertos temas era mejor no hablar. Es decir, era mejor el silencio y el olvido.

Por su función social y profesional, el profesorado de instituto estaba más cerca del universitario que de los maestros, especialmente los catedráticos que formaban un cuerpo muy selecto. Sin embargo, las consecuencias del proceso depurador fueron diferentes para cada cuerpo. La mayoría de los profesores de instituto que perdieron su plaza en los cuerpos de profesores se quedaron en España<sup>25</sup>, bastantes dedicados a la enseñanza privada, y los sancionados, pero no expulsados, en general, cumplieron sus sanciones y vivieron con la idea de la injusticia y el sinsentido del vergonzoso proceso al que fueron sometidos, como hemos puesto de manifiesto al explicar algunas de las razones absurdas en que se basaron las Comisiones para imponer ciertas sanciones.

Queremos señalar que aún quedan en este tema lagunas historiográficas por cubrir. Para ello habrá que recurrir, en parte, a otro tipo de fuentes, por ejemplo las orales, para profundizar en algunos aspectos cualitativos. Por otro lado, una de las líneas que está abierta y que esperamos poder ir completando es la realización del mapa provincial y regional de la depuración, vistas las importantes diferencias (sexo, categoría docente, tipo de sanción...) observadas en los criterios seguidos por las distintas Comisiones.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Sobre las consecuencias del exilio, cfr. Rubio, J.: La emigración de la guerra civil de 1936 a 1939: historia del éxodo que se produce con el fin de la II República española, Madrid, San Martín, vol. 3, 1977 y CASTAÑEDA RINCÓN, J.: «Los profesores de Geografía del exilio español en México», Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, n.º 252 (2000).

Es preciso comparar esta depuración del profesorado de instituto con la que sufrió el resto de docentes de los otros tramos del sistema educativo. Pero como indicamos al principio del artículo ésta es una tarea que aún no se puede completar, por lo menos en la enseñanza primaria, pues falta por investigar la situación de muchos maestros.

Por último, sólo nos resta decir que intentamos contribuir a la recuperación de esa memoria porque como dice Lledó «ser es, esencialmente, ser memoria»<sup>26</sup>. Necesitamos la memoria para comprender y para decidir nuestro futuro, no para culpar a nadie, sino para conocer y aceptar lo que ocurrió. Durante los casi cuarenta años que España vivió sometida a la autarquía franquista hubo olvido, silencio y desmemoria. Por eso es importante no sólo recuperar una memoria, sino restaurar una memoria enferma. Se ha tardado bastante tiempo en abordar la reconstrucción histórica de esos años y queda bastante trabajo por hacer. Pero sí se ha conseguido romper el muro de silencio que el régimen franquista levantó para ocultar hechos y actividades represivas de las que casi todos sabían, pero de los que nadie hablaba. Es evidente que no se trata de juzgar a nadie y que en semejantes situaciones nadie sabe qué pliegos de descargo podría escribir o qué decisiones querría o podría (ésa es otra) tomar. Se trata de comprender y hacer comprender. El franquismo fue muy largo, demasiado largo, pero en cierto sentido, con el paso del tiempo se ha ido empequeñeciendo, sobre todo porque no logró convencer ya que fue una ideología que no consiguió ser dominante, pero sí dominar<sup>27</sup>.

LLEDÓ, E.: El silencio de la escritura, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992, p. 18.
La dilatada existencia del franquismo es una de las cuestiones que más atractivo tiene para los que se han acercado a su análisis. Cfr. Fernández Soria, J. M.: «Educación, socialización y legitimación política (España 1931-1970)», Revista Española de Pedagogía, n.º 210 (1998), pp. 341-342 y Mayordom Pérez, A. y Fernández Soria, J. M.: Vencer y convencer. Educación y política. España 1936-1945, Valencia, Universitat de València, 1993. Cfr. Fernández Soria, J. M.: Educación, socialización y legitimación política (España 1931-1970), Valencia, Tirant lo Blanch, 1998.